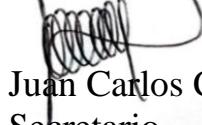


**CONSTANCIA:** El término concedido a la parte actora para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado, corrió del 14 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023. En silencio.

Inhábiles: 17 y 18 de diciembre de 2022, vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

Pereira, 7 de febrero de 2023.

**A DESPACHO** de la señorita Jueza, en la misma fecha, informándole que para efectos de resolver lo pertinente, este expediente fue objeto de revisión exhaustiva y actualización, porque fue entregado por la Empresa de Digitalización el 15 de diciembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Debidamente notificado el accionado en el presente proceso verbal 2021-00297, procede continuar con el trámite y por lo tanto, se resuelve sobre el mensaje de datos recibido el 20 de enero pasado, por medio del cual los actores informaron que anexaban el escrito de reforma de la demanda.

Revisado el expediente y la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho, se ha verificado que no se encontró el documento anexo al que se ha hecho alusión.

Entonces, como hasta el momento no se ha fijado la fecha para la audiencia inicial, el Juzgado para efectos de resolver lo relativo a la reforma a la demanda, REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, allegue el escrito correspondiente, so pena de que frente a su silencio, se continúe con la etapa siguiente.

Se advierte que para la mencionada reforma, debe presentarse la demanda debidamente integrada (Art. 93 del C.G.P.), el escrito debe reunir los requisitos establecidos en el art. 82 ib. y la ley 2213 de 2022, según el caso y además, se acompañarán los anexos de ley.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d785ecaf7dcc6c91f097da095a869f7410db95b104f1f1a3a57aa0d21f5a4d6b**  
Documento generado en 13/02/2023 03:39:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 021 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario